



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 166 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20006**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 117 de 18 de marzo de 1997 esta Corporación impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN identificada con el NIT. 829.003.511-3 para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 20006 denominada Mina Tabastan, localizada entre los Municipios de Santa Rosa del Sur y Montecristo - Bolívar.

Que mediante Resolución No. 201 de 17 de julio de 2014 esta Corporación concedió prórroga al Plan de Manejo antes mencionado por el término que dure el proyecto, el cual deberá renovarse cada tres (3) años.

Que el señor PEDRO JOAQUIN ESTEBAN SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.715.934 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA TABASTAN identificada con NIT. 829.003.511-3 presentó ante esta Corporación mediante radicado No. 1300 de fecha 08 de agosto de 2019 documento denominado "Solicitud de Actualización de Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto Mina Tabastan - Licencia de Explotación No. 20006 a nombre de la Asociación de Mineros de Mina Tabastan."

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 382 del 08 de octubre de 2019 se inició el trámite de Actualización del Plan de Manejo Ambiental anteriormente referenciado.

Que el día veintisiete (27) de abril de 2021, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de varios ajustes que se deben hacer a la Solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental y se le otorgó el plazo máximo estipulado en la norma ibidem, es decir dos (2) meses.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, a través de correo electrónico con radicado de ingreso CSB No. 0939 de la misma fecha, el señor JHONNY OMAR AYALA DÍAZ apoderado de la Asociación de Mineros de Mina Cristalina presentó "Solicitud de prórroga para ajustes del Plan de Manejo Ambiental de la Licencia de Explotación No. 20006", en el que expresó que por motivos de alteración de orden público, requiere mayor término para cumplir con los requerimientos exigidos en la reunión del día veintisiete (27) de abril de 2021.

Que en virtud de la certificación expedida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Montecristo y aportada por el apoderado del titular minero, en la que consta la alteración de orden público en el sitio donde se ubica la Licencia de Explotación No. 20010 "Mina Cristalina", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3.A. del Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020 y el Artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, a través de Auto No. 551 del 25 de agosto de 2021, se otorgó la prórroga solicitada.

Que el apoderado de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 0248 de fecha 08 de febrero de 2022 los documentos requeridos a través de Acta No. 004 de fecha 27 de abril de 2021, razón por la cual esta Corporación se emitió Auto No. 055 del 08 de febrero de 2022 por medio del cual se declara el reunida toda la información para decidir y remite la misma a la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 0338 de fecha 08 de febrero de 2022 con el fin que se evaluara de fondo la viabilidad técnica de la solicitud y se emitiera Concepto Técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el concepto Técnico No. 094 del 06 de abril de 2022, el cual fue remitido mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, conceptualizando lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

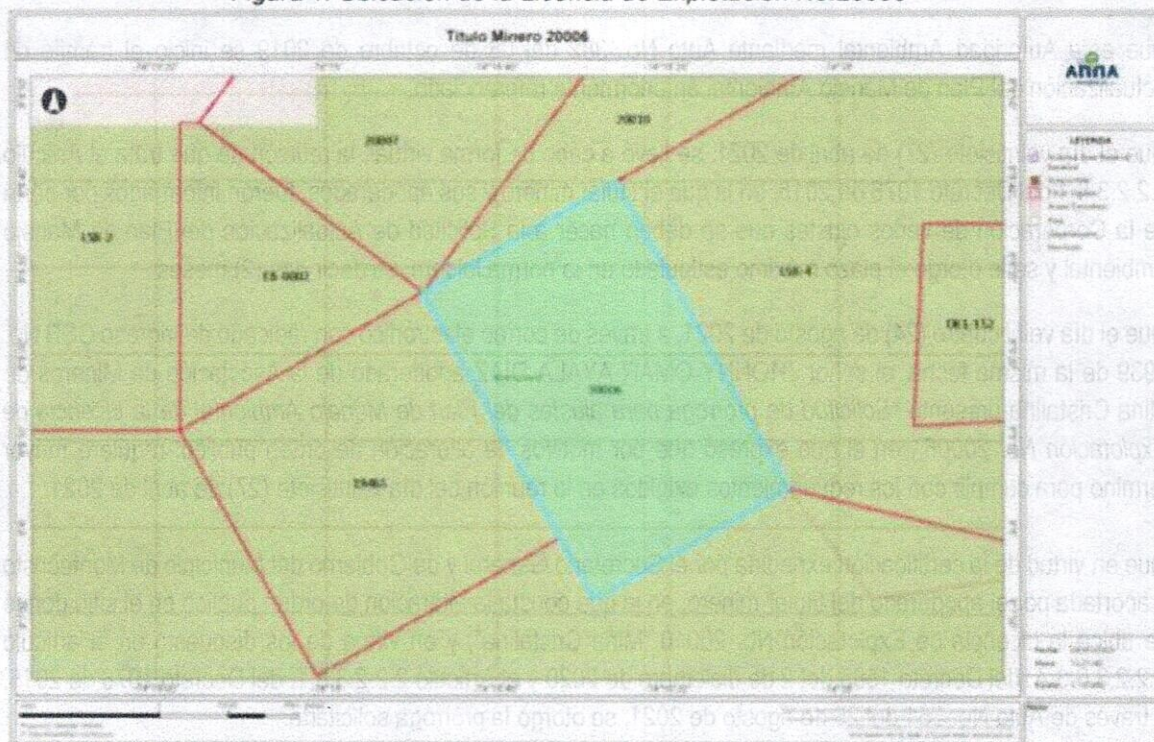
La Corporación Autónoma Regional Sur de Bolívar-CSB, aprobó mediante la Resolución No. 117 del 18 de marzo del 1997 el Plan de Manejo Ambiental para la la Licencia de Explotación No.20006 cuyo Titular Minero es la ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN", este PMA fue prorrogado por la Resolución No. 201 del 17 de julio del 2014.

La Secretaría General de la CSB remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el Oficio INT No.0338 del 08 de febrero de 2022, por medio del cual se ordena realizar la evaluación de los requerimientos realizados mediante Acta CSB No. 004 del 27 de abril de 2021.Teniendo en cuenta las funciones designadas a la Subdirección de Gestión Ambiental y asignadas a sus funcionarios con base en el Proyecto de Administración y Control de los Recursos Naturales Renovables y por ende el hacer cumplir la normatividad ambiental en el área de su jurisdicción en cuanto a la extracción del mineral como es el caso del oro, se dispuso a un funcionario de la C.S.B para que realice la respectiva evaluación y pronunciarse mediante concepto técnico.

1. LOCALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.20006

La Licencia de Explotación No.20006 se halla ubicada al Noroeste del casco urbano del Municipio de Santa Rosa del Sur a unos 35 kilómetros de distancia, ver figura 1. El área concesionada es de 100 ha, ubicadas completamente en la jurisdicción del municipio de Montecristo.

Figura 1: Ubicación de la Licencia de Explotación No.20006



En la figura anterior se evidencia que la Licencia de Explotación No.20006 se superpone totalmente al polígono Temporal de la propuesta de la Serranía de San Lucas realizada por Parque Nacionales De Colombia.

2. EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL ACTA No. 004 DEL 27 DE ABRIL DE 2021.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo general.

Actualizar el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE MINERALES AUROARGENTIFEROS, en la vereda Mochila, jurisdicción del municipio de Montecristo, departamento de Bolívar, para identificar, dimensionar y evaluar los posibles impactos ambientales que se generen en el desarrollo de las actividades de explotación minera, estableciendo la magnitud de los mismos y proponiendo las medidas y acciones que se requieren para prevenirlos, controlarlos, mitigarlos, compensarlos y corregirlos.

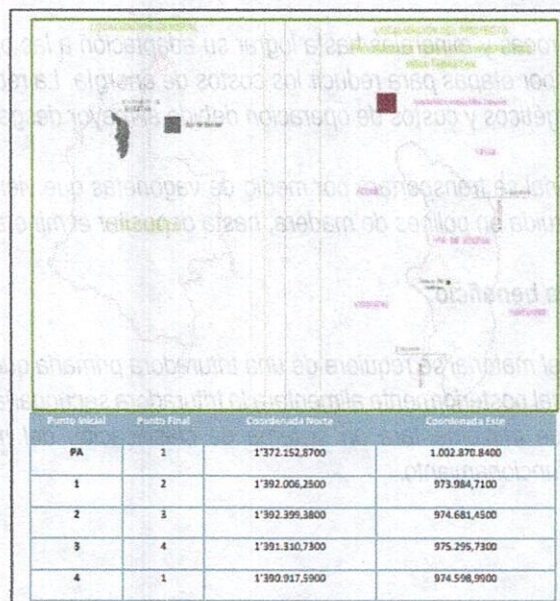
2.1.2. Objetivos Específicos.

- Identificar y actualizar en el área de explotación minera, los efectos ambientales, positivos y negativos, derivados de cada una de las etapas desarrolladas en el proceso de obtención del oro, en sus distintas formas de presentación.
- Adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la Gestión Ambiental en mediana minería aurífera.
- Plantear de acuerdo con la Guía Minero Ambiental las medidas pertinentes para corregir, mitigar y/o compensar los impactos generados por la exploración y específicamente las actividades de perforación.
- Describir los componentes medioambientales en la zona de influencia directa (Plataformas de Perforación) de la exploración.
- Identificar los impactos generados por la exploración y futura explotación sobre cada uno de los componentes del medio ambiente y los impactos potenciales en la zona de influencia de dicha actividad.
- Valorar las medidas que deberán ser implementadas en la zona, para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar los impactos generados como resultado de la actividad minera.

2.2. ÁREA DE INFLUENCIA.

En el área de estudio se ubica el Corregimiento de Villa Esperanza, el cual se localiza al Sur-este del Municipio de Montecristo, zona sur del Departamento de Bolívar. Ver Figuras 2. El área se encuentra demarcada por las siguientes coordenadas planas de Gauss (ver tabla 1). Con un total de 100 hectáreas, El área corresponde cartográficamente a la plancha 84-II-A del IGAC.

Figura 2: Localización geográfica del proyecto.



Fuente: EIA de la Licencia de explotación 20006

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1.3.1. Estado Actual de las Explotaciones.

En el área se adelantan labores de desarrollo, explotación, preparación y beneficio con una planeación y criterios técnicos definidos, que permitan la optimización de las mismas. Los únicos criterios empleados son los determinados por los cambios de la mineralización, los componentes del filón y la ocurrencia de agujas y cruceros. Los anteriores criterios podrían mejorar las expectativas de producción, pero atentan contra la homogeneidad y la estructura geo-mecánica del yacimiento.

En el Sector de Integración Minera existen trabajos de minería que han sido adelantados o se encuentran actualmente activos, en los cuales no se puede determinar un sistema de explotación específico por la forma desordenada como se adelantan las labores y por el afán en recuperar el mineral precioso que le permita subsistir al pequeño minero.

Cargue y transporte: El cargue en todas las labores se hace con pala manual llenando baldes o sacos de fibra, que posteriormente el minero saca a boca mina por medio del malacate manual (molinete) en los pozos, o a través de vagonetas metálicas sobre rieles de madera reforzados con ángulos de hierro en los túneles.

1.3.2. Beneficio de minerales.

En el diseño de una planta de beneficio típica para una producción de 60 ton/día, solamente hemos considerado las etapas básicas de trituración, molienda, concentración gravimétrica y cianuración por percolación. Las plantas de beneficio al interior de la Licencia de Explotación mantienen las etapas principales del beneficio de minerales.

La reducción de tamaño de un material, es una etapa importante y normalmente la primera en el procesamiento de minerales. Los objetivos de la conminución pueden ser:

- Producir partículas de tamaño y forma adecuados para su utilización directa
- Liberar los materiales valiosos de la ganga, de modo que ellos puedan ser concentrados
- Aumentar el área superficial disponible para reacción química

La reducción de tamaño de las rocas y minerales hasta lograr su adaptación a las operaciones de molienda y concentración, se debe realizar por etapas para reducir los costos de energía. La reducción en una sola etapa incurre en mayores gastos energéticos y costos de operación debido al mayor desgaste de los equipos.

Transporte del Mineral: El material se transportará por medio de vagonetas que vienen desde el interior de la mina, a través de una vía construida en polines de madera, hasta depositar el mineral en una tolva.

1.3.2.1. Etapas del proceso de beneficio:

Trituración: Para la trituración del material se requiere de una trituradora primaria que reducirá el material a un tamaño menor de 37.5 mm, el cual posteriormente alimentará la trituradora secundaria hasta obtener un tamaño menor a 16 mm. Finalmente se implementará un sistema de clasificación del material de entrada a las trituradoras para maximizar su funcionamiento.

Secretaria General

Diagrama de un brazo hidráulico con sus componentes etiquetados:

- Estanche móvil
- El panel lateral
- Mandíbula fija
- Mandíbula móvil
- Armazón
- Bielva
- Zócalo de codo
- Polea
- Rodamiento de la biela
- Eje principal
- Bloque de zócalo de codo
- Cilindro hidráulico
- Acumulador de energía



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

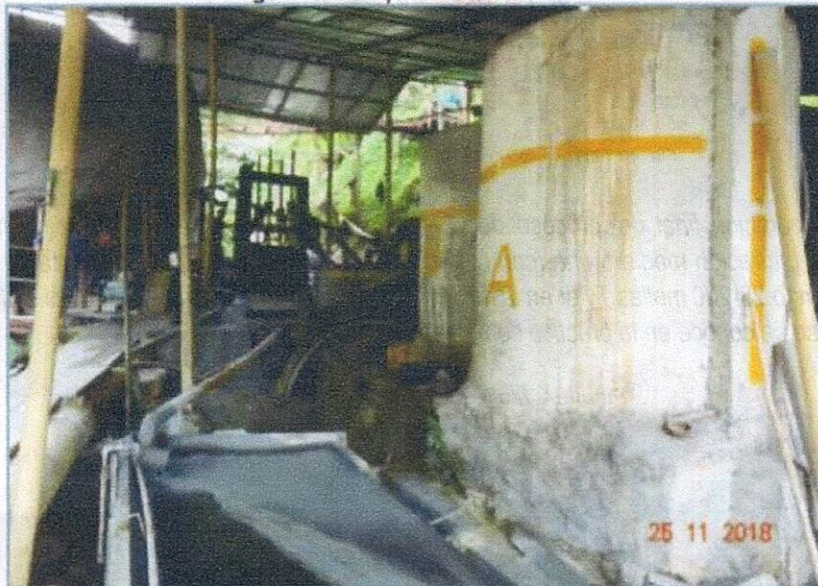
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Las razones para su gran aceptación son tanto económicas como metalúrgicas. En general, con este método se recupera más metal que con el proceso de amalgamación, y es más seguro y simple de operar que procesos con cloro o bromo. La barra de oro final resultante de la operación es prácticamente pura.

El proceso de cianuración se basa en el hecho de que las soluciones de cianuro de potasio o sodio tienen una disolución preferencial hacia las partículas de oro metálico que hacia otros materiales.

Figura 5: Tanques de cianuración



Fuente: Modificación del EIA de la Licencia de explotación 20006

1.4. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Con el fin de establecer las condiciones o estado de situación ambiental del área se estableció la línea base. Aquí se puntualizan y/o identifican los impactos que han afectado o están afectando el área de estudio, para de esa forma no prejuzgar de los efectos benéficos o en detrimento, a las acciones desarrolladas por el proyecto minero.

En el área estudiada se evidencian actividades que causan impactos negativos sobre el suelo como erosión, deforestación, pérdida de cobertura vegetal, compactación del suelo. Asociadas especialmente a la ganadería y agricultura.

Los impactos más notorios están relacionados con la generación de expectativas dentro de las comunidades de la zona, la infraestructura requerida por el proyecto y la magnitud de las perforaciones y perforaciones exploratorias que se realizan. Se presentan por la alteración, tanto positiva como negativa, de los componentes bióticos, abióticos y sociales del medio. En función de la descripción del proyecto con licencia de explotación 20006, se determinaron las actividades que de alguna manera generaran impactos directos e indirectos en el área de influencia, estas se agruparon en función de sus características y los impactos que generarían. **Construcción y montaje Instalaciones:** construcción y adecuación de vías internas y externas, Líneas de transmisión, Infraestructura de servicios públicos, disposición de estériles.

Arranque y transporte: apertura de túneles, Entibación, Perforación y voladura Transporte interno, Transporte externo, Disposición de estériles.

Cierre y abandono: labores mineras, Infraestructura, Disposición de estériles.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS:

Tabla 1: Matriz de identificación de impactos

IMPACTOS			ACTIVIDADES	ACTIVIDADES, OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN										
				Construcción y montaje				Arranque y transporte				Cierre y abandono		
				Instalaciones	Construcción y adecuación de vías internas y externas	Lineas de transmisión	Infraestructura de servicios públicos	Minería a cielo abierto y Apertura de túneles	Entibación	Perforación y voladura	Transporte interno	Transporte externo	Disposición de estériles	Labores mineros
FACTORES SOCIO AMBIENTALES	AIRE	Emisión de gases	x	x			x		x	x	x			
		Emisión material particulado	x	x		x	x		x	x	x	x		x
		Generación de ruido		x			x		x	x	x	x		
	AGUA	Contaminación fisicoquímica	x	x					x	x	x	x		
		Deterioro recursos hidrobiológicos	x	x									x	
		Ateración de drenajes superficiales	x	x			x					x		
		Ateración de aguas subterráneas				x	x		x					
		Aportes de sedimentos a corrientes	x	x					x	x	x			
	SUELO Y SUBSUELO	Cambios geomorfológicos - subsidencia	x	x			x		x				x	
		Erosión superficial y movimientos en masa	x	x	x	x							x	
		Movimiento macizo rocoso					x		x					
		Contaminación del suelo	x	x		x				x	x	x		

IMPACTOS			ACTIVIDADES	ACTIVIDADES, OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN										
				Construcción y montaje				Arranque y transporte				Cierre y abandono		
				Instalaciones	Construcción y adecuación de vías internas y externas	Lineas de transmisión	Infraestructura de servicios públicos	Minería a cielo abierto y Apertura de túneles	Entibación	Perforación y voladura	Transporte interno	Transporte externo	Disposición de estériles	Labores mineros
FACTORES SOCIO ECONÓMICOS	PAISAJE	Destino del entorno	x	x	x	x	x		x	x	x	x		
		Contrastes visuales	x	x	x	x	x		x	x	x	x		
		Pérdida de cobertura vegetal	x	x	x	x							x	
	BIÓTICO	Afectación de flora y fauna	x	x	x							x	x	
		Procesos de migración	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x
		Cambios de empleo e ingresos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Infraestructura vial	x	x									x	
		Cambios en el uso del suelo	x	x									x	
		Incremento de riesgos y accidentalidad	x	x	x		x	x	x	x	x			

Fuente: Modificación del PMA de la Licencia de Explotación 20006

Según los resultados de las matrices de valoración de impactos se puede concluir que la exploración y la futura explotación minera de minerales auroargentíferos de la Licencia de Explotación No. 20006, es de impacto MODERADO, puesto que en las tres etapas predominan los impactos negativos de importancia ambiental moderada. La etapa que mayor número de impactos registra es la preliminar, seguida por la operativa y finalmente por la etapa de desmantelamiento, en la cual se realizan las menores intervenciones del proyecto. Es importante mencionar que en ninguna de las etapas se esperan impactos ambientales de importancia ambiental CRÍTICA.

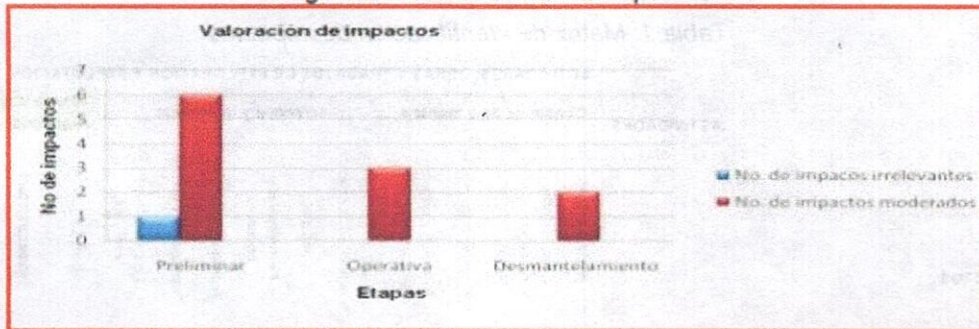


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Figura 6: Valoración de los Impactos



Fuente: Modificación del PMA de la Licencia de Explotación 20006

De acuerdo a lo que se ilustra, los impactos negativos más significativos corresponden a la contaminación con combustibles y aceites, catalogado como SEVERO, seguido de la generación de residuos sólidos, deterioro de la calidad del aire y del agua, incremento en los niveles de ruido, catalogados como impactos MODERADOS. En cuanto a los impactos positivos, el más relevante es la generación de expectativas, clasificado como impacto positivo severo, presentándose en las tres etapas del proyecto.

Consideración CSB:

El Titular Minero deberá ejecutar las fichas de manejo ambiental plasmado en el siguiente ítem, para poder mitigar los impactos severos y moderados que se lograron identificar en la evaluación de los impactos ambientales.

2.5.PLANES Y PROGRAMAS

Teniendo en cuenta la evaluación ambiental y algunos aspectos relevantes en ella, se diseñarán programas de manejo que tendrán como objetivo obtener mejores resultados en la actividad minera y que proporcionarán un mayor control en todas las acciones que conlleven consigo daños ambientales y sobre todo a aquellas más significativas de tal forma que se deberán mitigar, corregir, prevenir y compensar dentro de toda su etapa en la ejecución del proyecto minero. A continuación, se mencionan las fichas utilizadas para contrarrestar los impactos identificados en el Capítulo de EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES; estas fichas fueron radicadas en la CSB para cumplir con los requerimientos del Acta CSB No.004 del 27 de abril del 2021 realizados al Titular de la Licencia de Explotación No.20006.

Tabla 2: Programas y fichas de manejo ambiental

MEDIO	PROGRAMAS	FICHA	NOMBRE DE LA FICHAS	CÓDIGO DE FICHA
Abiótico	Manejo del recurso hídrico.	1	Manejo de aguas residuales domésticas e industriales	FMA-MA-01
		2	Manejo de aguas lluvias y escorrentía	FMA-MA-02
		3	Manejo de aguas subterráneas	FMA-MA-03
	Manejo de suelos	4	Revegetalización, control de erosión y adecuación paisajística	FMA-MA-04
		5	Manejo de cobertura vegetal	FMA-MA-05
		6	Manejo de estériles	FMA-MA-06
		7	Manejo de residuos sólidos	FMA-MA-07
		8	Manejo de aceites y combustibles	FMA-MA-08
	Control de Ruidos y emisiones	9	Manejo ambiental de emisiones atmosféricas	FMA-MA-09
		10	Manejo de Ruido	FMA-MA-10
Biótico	Manejo forestal y adecuación paisajística	11	Manejo de hábitat, flora y fauna	FMA-MB-11
Socio-económico	Gestión social	12	Contratación de mano de obra	FMA-MS-12
		13	Educación ambiental	FMA-MS-13
		14	Fortalecimiento institucional	FMA-MS-14
		15	Perforación y voladura	FMA-MS-15
	Seguridad y salud en el trabajo	16	Mantenimiento de vías del área de influencia	FMA-MS-16
		17	Señalización y seguridad industrial del personal vinculado al proyecto minero.	FMA-MA-17

Fuente: Modificación del PMA de la Licencia de Explotación 20006



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Consideración CSB:

Estas fichas de manejo ambiental serán las que se validen técnicamente, por lo tanto, el Titular Minero deberá aplicar las acciones y/o actividades plasmadas en cada ficha de manejo ambiental para mostrar ante esta CAR que se están mitigando, compensando, corrigiendo o previniendo los impactos ambientales derivados de la explotación y beneficio de minerales auríferos.

CONCEPTUALIZACIÓN

- Una vez evaluada la información suministrada por el representante legal de la ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN", Titular de la Licencia de Explotación No.20006 ubicada en el municipio de montecristo, se evidenció que dicha documentación cumple con los requerimientos descritos en el Acta No.004 del 27 de abril de 2021. Por lo tanto, Se valida técnicamente la documentación presentada para el trámite de solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental, iniciado mediante Auto No.382 del 08 de octubre de 2019, para la Licencia Explotación No.20006 para la extracción de minerales asociados al Oro.
- El Titular Minero de la Licencia de explotación No.20006 deberá radicar Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA cada seis meses, mostrando los avances y gestiones realizadas en el Plan de Manejo Ambiental conformado por 6 programas y 17 fichas de manejo y que se describe a continuación.

Tabla 2: Programas y fichas de manejo ambiental

MEDIO	PROGRAMAS	FICHA	NOMBRE DE LA FICHAS	CÓDIGO DE FICHA
Abiótico	Manejo del recurso hídrico.	1	Manejo de aguas residuales domesticas e industriales	FMA-MA-01
		2	Manejo de aguas lluvias y escorrentia	FMA-MA-02
		3	Manejo de aguas subterráneas	FMA-MA-03
	Manejo de suelos	4	Revegetalización, control de erosión y adecuación paisajística.	FMA-MA-04
		5	Manejo de cobertura vegetal	FMA-MA-05
	Manejo de Residuos solidos	6	Manejo de estériles	FMA-MA-06
		7	Manejo de residuos solidos	FMA-MA-07
	Control de Ruidos y emisiones	8	Manejo de aceites y combustibles	FMA-MA-08
		9	Manejo ambiental de emisiones atmosféricas	FMA-MA-09
		10	Manejo de Ruido	FMA-MA-10
Biótico	Manejo forestal y adecuación paisajística	11	Manejo de habitat, flora y fauna	FMA-MB-11
Socio-económico	Gestión social	12	Contratación de mano de obra	FMA-MS-12
		13	Educación ambiental	FMA-MS-13
		14	Fortalecimiento institucional	FMA-MS-14
	Seguridad y salud en el trabajo	15	Perforación y voladura	FMA-MS-15
		16	Mantenimiento de vías del área de influencia	FMA-MS-16
		17	Señalización y seguridad industrial del personal vinculado al proyecto minero.	FMA-MA-17

Fuente: Modificación del PMA de la Licencia de Explotación 20006

- El Titular Minero de la Licencia de Explotación No.20006 deberá cumplir con las obligaciones como generador de residuos peligrosos estipulados en el Decreto 1076 del 2015.
- Que la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB establezca los tiempos para que el Titular de la Licencia de Explotación No.20006 presente los documentos técnicos correspondientes a los permisos ambientales (Concesión de agua superficial y permiso de vertimiento)."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la actualización y modificación del presente asunto teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 20006 se está ejecutando en el Municipio de Santa Rosa del Sur –Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)"

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

"(...)"

APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LICENCIA AMBIENTAL FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL.

Sea lo primero indicar que el objeto del presente trámite es la actualización al Plan de Manejo Ambiental de la Asociación de Mineros de Mina Cangrejo para la ejecución de la Licencia de explotación No. 20006, razón por la cual se requiere que se dé aplicación de las reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales. Es por ello, que la disposición normativa para la actualización y modificación de los Planes de Manejo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Ambientales encuentran su fundamento en lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.8.9., del Decreto 1076 de 2015 que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.8.9. De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan manejo ambiental. Para proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en presente título. (...)"
(Subrayado nuestro)

Por lo anterior, es necesario precisar el alcance de la Licencia Ambiental para la actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental, el cual debemos remitirnos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente aprobar la Actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN, conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN identificada con NIT. 829.003.511-3, la cual fue aprobada e impuesta mediante Resolución No. 117 de marzo 18 de 1997, prorrogada mediante Resolución No. 201 del 17 de julio de 2014 emitidas por esta Autoridad Ambiental para las actividades indicadas en la ejecución de la Licencia de Explotación No. 20006, ubicada entre los Municipios de Santa Rosa del Sur y Montecristo - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN identificada con NIT. 829.003.511-3, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar ante la CSB, informe de cumplimiento ambiental –ICA-, donde conste las acciones de control y monitoreo ambiental que desarrollen de acuerdo a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en el presente Acto administrativo cada seis (6) meses.
- Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y cumplir con las obligaciones propias como generador contenidas en el Decreto 1076 de 2015.
- Radicar y obtener ante esta CAR Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación deberá adelantar las acciones de seguimiento y control a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental mencionado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, en aras de salvaguardar los recursos naturales y evitar su contaminación. Las diligencias de seguimiento deben abordarse cada seis (06) meses o cuando lo requiera esta Corporación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al Representante Legal de la Asociación de Mineros Mina Tabastan o su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2008-012.

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa.

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Sec. Gral.

